

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 771-2011-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 04122) recibida el 19 de mayo del 2011, mediante el cual el profesor Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para sufragar los gastos que demanden sus estudios del I Ciclo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250° del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293° Inc. c) de la citada norma legal;

Que, asimismo, de acuerdo al Art. 154° Inc. o) de la Norma Estatutaria, es atribución de los Consejos de Facultad, entre otras, conceder becas de perfeccionamiento para los docentes y estudiantes de la Facultad que lo soliciten de acuerdo al presente Estatuto y los Reglamentos, previa evaluación; concordante con el Art. 296° Inc. m) de la norma acotada;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre del 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría y doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 291-2011-DFIPA recibido el 16 de junio del 2011, remite la Resolución N° 0180-2011-CFIPA, por la que se propone otorgar financiamiento al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1231-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 738-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 08 de julio del 2011; al Informe Legal N° 813-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 18 de julio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor Blgo. **ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto total de S/. 1,500.00 (un mil quinientos nuevos soles), para que sufrague

parcialmente los gastos que demanden sus estudios del **I Ciclo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos**, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico y copia de su constancia de notas del I Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del precitado grado académico, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; EPG; SPGFIPA; OGA; OPLA;
cc. OAGRA; OCI; CIC; OPER; UE; OCP; OT; ADUNAC e interesado.